Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

nueve de junio de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2021 00151 00

1. Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

a) Aportar el plano general en el que figure la línea que habrá de seguir la línea de transmisión y distribución de energía eléctrica objeto del proyecto, con la demarcación específica del área, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) del artículo 2 del Decreto 2580 de 1985, pues en el allegado no se indica de manera precisa la ubicación de las torres 18 y 19 ni el área que las mismas ocuparán.

b) Según lo previsto por el literal d) del canon 2 del precitado decreto, por remisión del artículo 117 de la Ley 142 de 1994, deberá allegar el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización, en su defecto, la constancia que acredite su pago efectivo a los titulares del derecho real de dominio del predio sirviente.

2. Se reconoce a la abogada **Sandra Janeth Sandoval Robinson** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 34 del **10-junio-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Rama Judicial
República de Colombia

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5781c246ab9aaad8aea92e3469339a08a7e217d6805150cde8001bf1f2826b0

Documento generado en 09/06/2021 01:21:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica